

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0516-2024-MPM/GM

Ayaviri, 08 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Carta N.º 007-2024-C.T./JCKC/RC/MPM, de los Consultores Consorcio Texas; Carta N.º 005-EAND-EVA-ARQ, de fecha 28 de octubre de 2024, el Arq. Erick Alfredo Núñez Delgado, como jefe de Evaluadores del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP N.º 70479 de la Localidad de Nuñoa del Distrito de Nuñoa Provincia de Melgar- Departamento de Puno" con CUI N.º 2558068; Informe N.º 007-2024-MPM-A//GM//OSyLPI-CMGCH, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión; Informe N.º 431-2024-MPM-A/GIUR/SGEPD/GZE, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe N.º 01400-2024//ECN//GIUR//MPM; Informe N.º 0182-2024-MPM-A/GPP /SGUF /HRQ de fecha 07 de noviembre de 2024 que hace alcance del Informe Técnico de Consistencia N.º 013-2024- MPM/GPP/SGUF-HRQ; Informe N.º 01412-2024//ECN//GIUR//MPM, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; Opinión Legal N.º 382-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N.º 536-2024-MPM-A/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 4.1) del numeral 4 del artículo 79 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre ellas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."; atribución última concordante a su vez con el inciso 2.1) del numeral 2 del artículo 79 de la misma Ley;

Que, mediante Carta N.º 007-2024-C.T./JCKC/RC/MPM, de fecha 22 de octubre de 2024, los Consultores Consorcio Texas, remite el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP N.º 70479 de la Localidad de Nuñoa del Distrito de Nuñoa Provincia de Melgar- Departamento de Puno" con CUI N.º 2558068, con la absolución de observaciones de acuerdo a la Carta N.º 094- 2024- ECN/GIUS, cumpliendo los términos de referencia según el contrato.

Que, mediante Carta N.º 005-EAND-EVA-ARQ, de fecha 28 de octubre de 2024, el Arq. Erick Alfredo Núñez Delgado, como jefe de Evaluadores del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP N.º 70479 de la Localidad de Nuñoa del Distrito de Nuñoa Provincia de Melgar- Departamento de Puno" con CUI N.º 2558068, otorga la conformidad por contar con el contenido mínimo del expediente técnico en las especialidades de arquitectura, plan contingencia, estudio de demanda, equipamiento y gestión, estudio de riesgo y desastres, plan manejo ambiental y evaluación y señalización.

Que, a través del Informe N.º 007-2024-MPM-A//GM//OSyLPI-CMGCH, de fecha 28 de octubre de 2024, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, habiendo realizado la verificación del contenido del expediente técnico, concluye que cuenta con la conformidad de sus especialistas y expediente técnico por parte del evaluador Arq. E. Alfredo Núñez Delgado, y además

que el expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP N° 70479 de la Localidad de Nuñoa del Distrito de Nuñoa Provincia de Melgar- Departamento de Puno" con CUI N° 2558068, cuenta con el contenido requerido por los términos de referencia del contrato de obra N° 013-2024-MPM-A, y se encuentra expedito para su aprobación mediante acto resolutivo, para ser ejecutado por modalidad de ejecución indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de 240 días calendario y con un presupuesto total de S/ 8,248,800.04 soles.

Que, a través del Informe N.° 431-2024-MPM-A/GIUR/SGEPD/GZE, de fecha 31 de octubre de 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos Definitivos, realiza la revisión y evaluación correspondiente y, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP N° 70479 de la Localidad de Nuñoa del Distrito de Nuñoa Provincia de Melgar- Departamento de Puno" con CUI N° 2558068, por un monto total de S/ 8,248,800.04 soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - contrata.

Que, en respuesta a la solicitud de emisión de Informe Técnico de Consistencia, requerido mediante Informe N.° 01400-2024//ECN//GIUR//MPM, de fecha 06 de noviembre de 2024, por la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; la Subgerencia de Unidad Formuladora con Informe N° 0182-2024-MPM-A/GPP/SGUF/HRQ de fecha 07 de noviembre de 2024, hace alcance del Informe Técnico de Consistencia N° 013-2024-MPM/GPP/SGUF-HRQ, del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP N° 70479 de la Localidad de Nuñoa del Distrito de Nuñoa Provincia de Melgar- Departamento de Puno" con CUI N° 2558068; concluyendo, que la concepción técnica permanece inalterada y que cumple las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión en comparación del expediente técnico.

Que, mediante Informe N.° 01412-2024//ECN//GIUR//MPM, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, solicita la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP N° 70479 de la Localidad de Nuñoa del Distrito de Nuñoa Provincia de Melgar- Departamento de Puno" con CUI N° 2558068, con un costo total de inversión del proyecto de S/ 8,248,800.04 soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - contrata.

Que, mediante el Informe N° 536-2024-MPM-A/GPP, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa la disponibilidad presupuestal por S/ 7,227,677.00 para el año fiscal 2024, correspondiente a la meta 159- conformado por recursos del FIDT y para el año fiscal 2025 por la suma S/ 1,021,123.04 con fuente de financiamiento 5. Recursos ordinarios, y además manifiesta que el proyecto está cofinanciado con recursos del FIDT y que la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural debe mantener actualizado los formatos en el marco de la Directiva N° 001-2019- EF /63.01, y recomienda la ejecución de la inversión de acuerdo a la normativa vigente y aplicable, previa aprobación del órgano correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 382-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, y por tanto afirma que es procedente, aprobar el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP N° 704 79 de la Localidad de Nuñoa del Distrito de Nuñoa Provincia de Melgar- Departamento de Puno" con CUI N° 2558068, con un presupuesto de inversión que asciende a un monto total de S/ 8,248,800.04 (ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos con 04/100 soles), para su ejecución bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, el anexo N.° 1 "definiciones" del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF (de aplicación supletoria al presente caso), define al expediente técnico obra como "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el numeral 6.4 del punto 6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece lo siguiente: "6.4 Expediente técnico; el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra"

Que, el numeral 32.2) del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF /63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF /63.01 y modificatorias (en adelante "Directiva"), en relación a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, establece que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia." Adicionalmente, el numeral 32.3) de la Directiva, dispone que, "previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la

fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente."

Que, el expediente técnico cuenta con el informe de aprobación de consistencia emitido por la Subgerencia de Unidad Formuladora y se encuentra firmado por el profesional encargado de su elaboración, así como con los informes técnicos y legales favorables de los funcionarios y/o servidores encargados de su revisión y evaluación técnica: por lo que, resulta viable aprobar administrativamente el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP N° 70479 de la Localidad de Nuñoa del Distrito de Nuñoa Provincia de Melgar- Departamento de Puno" con CUI N° 2558068, con un presupuesto ascendente a S/ 8,248,800.04 (ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos con 04/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - contrata.

Que, de otro lado, el numeral 24.9) del artículo 24 de la Directiva, precisa que, "Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión y ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente(..)"; disposición concordante con el numeral 32.1) del artículo 32 de la misma Directiva, en relación a la elaboración y aprobación del expediente técnico en la fase de ejecución de inversiones establece que, "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda (...); salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente."

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural Y Gerencia de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP N° 70479 de la Localidad de Nuñoa del Distrito de Nuñoa Provincia de Melgar- Departamento de Puno" con CUI N° 2558068, con un presupuesto de inversión que asciende a un monto total de S/ 8,248,800.04 (ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos con 04/100 soles) cofinanciado con recursos del FIDT, para su ejecución bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, conforme al resumen de presupuesto que contiene el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO BASE	
COMPONENTE I	
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, Y PLAN DE CONTINGENCIA	S/. 570,868.78
ESTRUCTURAS	S/. 2,222,603.59
ARQUITECTURA, EVALUACION Y SEÑAL	S/. 1,401,922.17
INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 137,835.46
INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	S/. 643,883.32
COSTO DIRECTO	S/. 4,997,113.32
GASTOS GENERALES (16.15%)	S/. 803,803.80
UTILIDAD (5%)	S/. 248,855.67
SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/. 6,029,772.79
IGV (18%)	S/. 1,085,359.10
SUB TOTAL COMPONENTE I	S/. 7,115,131.89
COMPONENTE II: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (INCLUYE IGV)	S/ 570.463.50
SUB TOTAL COMPONENTE II	S/ 570.463.50
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA COMPONENTE I+II	S/ 7,685,595.39
SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION (4.85%)	S/ 372,751.38
COSTO CONTROL CONCURRENTE CCC (0.50%)	S/ 41,038.80
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO (1.94%)	S/ 149,414.47
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 8,248,800.04

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, la actualización de los Formatos 12-B del seguimiento a la ejecución de inversiones en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural y las demás Unidades orgánicas, dar cumplimiento la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Melgar, en su calidad de Unidad ejecutora, ponga en conocimiento del contenido de la presente Resolución al residente de Obra y a sus dependencias (Sub Gerencias, áreas) para los fines y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, calculo y análisis técnico de los documentos que componen y constituyen parte integrante del expediente de Liquidación, son responsables del contenido de los informes que suscriben y que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- 1) G.M.
- 2) G.A.G.
- 3) G.I.U.R.
- 4) O.S.yL.P.I.
- 5) GPP
- 6) U.T.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
 Ing. Fredy R. Vilapata Mamani
 GERENCIA MUNICIPAL